



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL **LIC. GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ**, Y EL **L.S.C.A. JOSÉ MANUEL GARCÍA HIDALGO MONROY**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE RAMÓN VEGA VIVANCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre de la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **Ing. Manuel Granados Guzmán**, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de ~~Santiago~~ Guanajuato, acreditando su personalidad con el acta que contiene ~~la Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015 – 2018 del municipio,~~ de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince, y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I inciso k), 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **Lic. Guillermo Galván González**, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el **L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy**, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de Oficial Mayor, personalidad que acredita a través del nombramiento suscrito por el Ingeniero Manuel Granados



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA FORTASEG

Guzmán, Presidente Municipal y por el Lic. Guillermo Galván González, Secretario del Ayuntamiento.

I.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio legal el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato y que su registro federal de contribuyente es **MVS-850101-ST5**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal número **31111-1101 1.7.1 51608 1591 S0148**.

I.7. Que para dar cumplimiento a la Licitación Pública Nacional Presencial del acta de presentación y apertura de proposiciones LPNP-MV-CAEACS-004/2016, de fecha 18 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, registrado bajo CompraNet con el número LA-811042996-E11-2016, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se declaró desierta la licitación por falta de Quórum de los integrantes del Comité. Por lo tanto, con la finalidad de realizar las adquisiciones de los bienes, es que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 41, fracción VII de la Ley de la materia, es que se procederá a realizar una adjudicación directa por parte de este órgano colegiado, debiendo mantenerse los requisitos establecidos en la convocatoria en el proceso de licitación, y su asignación es a **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, tal y como quedó establecido en el Acta de Fallo de fecha 23 de Noviembre del 2016.

I.8.- Que entrega a la firma del presente instrumento a **"EL PROVEEDOR"** la información del personal de seguridad pública que obtendrá un monedero electrónico para personalizar su tarjeta. En la inteligencia de que el número de monederos electrónicos a entregar podrá variar dependiendo del número de elementos que se encuentren activos y que hayan cumplido con los criterios del Programa de mejoras aprobado según oficio SESNSP/DGV/6058/2016.

I.9.- Los recursos del FORTASEG derivan del convenio de adhesión para el otorgamiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado de Guanajuato, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA FORTASEG

de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG los recursos federales serán destinados para profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida, según consta en póliza número 52 cincuenta y dos, de fecha 11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve, ante la fe del licenciado Fidel Serrato Valdez, corredor público número 6 seis de la plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico 9626*17 nueve mil seiscientos veintiséis asterisco diecisiete, de fecha 06 seis de marzo de 2009 dos mil nueve, mediante la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad TOKA INVESTMENT Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

II.2.- Mediante instrumento público número 40,955 cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe del Notario Público número 218 del Distrito Federal licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, en el folio mercantil electrónico número 9626*17 nueve mil seiscientos veintiséis asterisco diecisiete, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 513,444-1 quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion uno, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de TOKA INVESTMENT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, y de SERVICIOS CORPORATIVOS VS, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas el día 01 de noviembre de 2013 dos mil trece, en las que se acordó la fusión de ambas sociedades para dar lugar a la Sociedad TOKA INVESTMENT Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

II.3.- Que por instrumento número 45,157 cuarenta y siete mil ciento cincuenta y siete, Libro número 1145 mil ciento cuarenta y cinco, otorgado ante la fe del Notario Público número 218 doscientos dieciocho del Distrito Federal licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, quedó formalizado el cambio de denominación de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEB"

Sociedad denominada TOKA INVESTMENT Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como TOKA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

II.4.- Que mediante instrumento notarial número 47,912 cuarenta y siete mil novecientos doce del Libro 1236 mil doscientos treinta y seis de fecha 19 diecinueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 218 doscientos dieciocho licenciado José Luis Villavicencio Castañeda del Distrito Federal, los accionistas de la empresa aprueban que se reforme su denominación, resultando como TOKA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social, y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalo, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como "tarjetas de servicio", y/o "tarjetas de prepago, y/o monederos electrónicos, y/o tarjetas de débito tipo dos, y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable, con autorización del Servicio de Administración Tributaria para emitirlas.

II.6.- El ciudadano **Enrique Ramón Vega Vivanco**, tiene facultades para suscribir el presente contrato tal y como se acredita con la escritura pública número 9718 del Tomo Septuagésimo Segundo del Libro Quinto en folio 30980 al 30981, de fecha 8 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, y pasada ante la fe del Notario Público número 10 diez licenciado Guillermo Loza Ramírez, de la ciudad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, le fue conferido Poder General para actos de administración limitado, mediante el cual se encuentra facultado expresamente para celebrar contratos y convenios a nombre de la persona moral, mismo que no le ha sido revocado o modificado.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 cincuenta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores y que dichos datos se encuentran debidamente actualizados a la fecha del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones y se



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VGVVEN66060309H601.

II.9.- Señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Américas número 1600 Piso 5 Colonia Country Club, de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III. 1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

III.2.- Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el cumplimiento a la requisición 9990 de fecha 19 de octubre de 2016, siendo la adquisición que hace "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" del servicio de dispersión de 154 ciento cincuenta y cuatro monederos electrónicos, cuyo objetivo es el apoyo para la construcción o remodelación de vivienda, a través de monederos electrónicos sean ~~usados~~ exclusivamente en establecimientos autorizados para venta de materiales para construcción o remodelación de viviendas del programa FORTASEG 2016.

II.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a:

1. Reponer sin costo para "EL MUNICIPIO" los monederos electrónicos que resulten defectuosos, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la notificación por escrito que emita el Municipio al respecto. Se entenderá por monedero electrónico defectuoso aquél que no pueda ser leído o reconocido por los dispositivos magnéticos en los establecimientos afiliados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

2. El monedero electrónico deberá contener un número telefónico LADA 01-800 (sin costo), con servicio las 24 horas durante todos los días del año, para que el beneficiario reporte los casos de robo o extravío, así como para cualquier consulta de información de establecimientos afiliados y del saldo disponible. **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** y/o **"LA CONVOCANTE"** dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes, un informe de los reportes de robo y extravío que se reciban en el mes inmediato anterior y su estatus.
3. Los monederos electrónicos no deberán contar con opción de disponibilidad de efectivo ni canjearse por títulos de crédito.
4. Los monederos electrónicos deberán permitir compras fraccionadas.
5. Para protección del saldo, al momento de reportar su robo o extravío, los monederos electrónicos quedarán desactivados.
6. Los monederos electrónicos no serán cancelados mientras tengan ~~saldo, aún/~~ y cuando el contrato objeto de la presente licitación no esté vigente.
7. Será mediante emisión de tarjetas (plásticos) sin costo **"EL MUNICIPIO"**

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DEFECTUOSOS.

- a) La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil por conducto del Director de Adquisiciones solicitará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la reposición del monedero electrónico.
- b) **"EL PROVEEDOR"** transferirá, en su caso, el saldo disponible al nuevo monedero electrónico e informará al Municipio de tal hecho, en forma escrita y en hoja membretada de la empresa que representa.

IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA 'FORTASEG'

- a) El titular del monedero electrónico reportará vía telefónica el robo o extravío de dicho monedero electrónico; **"EL PROVEEDOR"** proporcionará el número de reporte y repondrá el plástico en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores al reporte. Se entenderá por monedero electrónico defectuoso aquel que no pueda ser leído o reconocido por los dispositivos magnéticos en los establecimientos afiliados.
- b) **"EL PROVEEDOR"** entregará los monederos electrónicos al Director de Adquisiciones en Palacio Municipal, sin número, zona centro del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato., en la oficina de la Dirección de Adquisiciones.
- c) **"EL PROVEEDOR"** transferirá, en su caso, el saldo disponible al nuevo monedero electrónico, e informará a **"EL MUNICIPIO"** de tal hecho en forma escrita y en hoja membretada de la empresa que representa.

V.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el servicio descrito en la cláusula anterior, mismos que fueron solicitados por el Director de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Adquisiciones, los 154 monederos electrónicos descritos en la cláusula primera, el día 6 de diciembre del presente año, en horario de 09:30 a 15:00 horas, en el domicilio de Portal Hidalgo número 173 de la zona centro de esta ciudad.

"EL MUNICIPIO" entregará los monederos electrónicos a los elementos operativos de Seguridad Pública quienes reunieron los requisitos para recibirlo, quienes podrán utilizarlo solamente en los establecimientos autorizados para venta de materiales para construcción o remodelación de viviendas afiliados donde acepten dichos monederos electrónicos en las ciudades capital de Guanajuato; Querétaro; Michoacán; Jalisco; Zacatecas y Aguascalientes; así como en las siguientes ciudades de Valle de Santiago; Salamanca; Irapuato; León; Celaya y Moroleón todas del Estado de Guanajuato.

QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$1'912,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) impuesto al valor agregado incluido y les corresponderá la cantidad de \$12,418.831 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 831/1000 MONEDA NACIONAL) impuesto al valor agregado incluido por cada uno, los cuales serán entregados a 154 ciento cincuenta y cuatro



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

que cumplieron con los requisitos y criterios según el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo de Seguridad Pública del Programa FORTASEG 2016..

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la dispersión en los monederos electrónicos dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes de haber recibido el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

VI.- DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

SÉPTIMA. - Las partes convienen que para que proceda el pago del servicio contratado, se realice mediante formulación de una solicitud de pago por la totalidad de los monederos electrónicos suministrados, misma que presentará **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Departamento de Tesorería Municipal.

"EL MUNICIPIO" pagará la totalidad del pago referido a **"EL PROVEEDOR"**, a través del Departamento de Tesorería Municipal mediante transferencia electrónica a la cuenta número **01003392228**, CLABE **044320010033922289** de la institución bancaria SCOTIABANK, misma que fue proporcionada por el **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** desee cambiar por cualquier circunstancia su número de cuenta bancaria, deberá dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor.

VII.- SUPERVISIÓN.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" supervisará y vigilará en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato. Para ello otorga facultades a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil a través de su Titular o persona que éste designe, para que vigile y valide la correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato.

VIII.- DE LA GARANTÍA.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" exime a **"EL PROVEEDOR"** de otorgar garantía de cumplimiento, en atención a que se sujeta a realizar el servicio solicitado dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del contrato, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 48 cuarenta y ocho, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

IX.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, laboral y seguridad social. Asimismo, acepta responder de todas las reclamaciones que alguno de sus elementos presente en contra de "EL MUNICIPIO" a quien no se le considerará patrón sustituto o solidario de los elementos de "EL PROVEEDOR", respondiendo ante tales obligaciones aun cuando sus elementos se desistan de la acción a su favor.

X.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de "EL MUNICIPIO" y de forma escrita.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, del cumplimiento del mismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento.

XI.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá ser modificado por incremento en los servicios solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII.- DE LAS PRÓRROGAS AL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO" no podrá otorgar prórroga alguna.

XIII.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo del "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo estipulado en el Título Quinto denominado "De las Infracciones y Sanciones", misma que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



XIV.- DE LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

a). - Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b). - Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

Debiendo observarse por ambas partes todo lo relativo y aplicable en la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "EL MUNICIPIO" cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

XV.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo señalado en el Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

XVI.- DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y NORMAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

DÉCIMA NOVENA. - Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando desde este momento y en el futuro de cualquier responsabilidad al "EL MUNICIPIO".

XVII.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA. – Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

XVIII.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. – La vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis o hasta agotar el monto total contratado dentro del periodo señalado.

XIX.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – De conformidad con lo dispuesto por el numeral 54 cincuenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial previa el contrato, cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

XX.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. – La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato., a los 29 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.



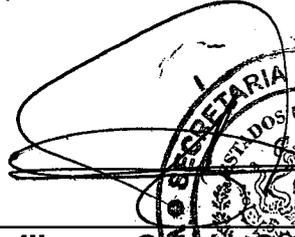
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/031/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

Por "EL MUNICIPIO".


Ing. Manuel Granados Guzmán
Presidente Municipal




Lic. Guillermo Gabán González
Secretario del H. Ayuntamiento




L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy
Oficial Mayor



Por "EL PROVEEDOR"


C. Enrique Ramón Vega Vivanco
En su carácter de apoderado legal de la persona moral
Toka Internacional S.A.P.I. de C.V